

Vocales representantes de los contribuyentes:

Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Mariano Luntar Valdiesco, don Juan Salvá Bartoli y don Ramón Gargallo López, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Juan Rincón Olivares, Inspector Financiero y Tributario.

Titulares: Don Angel López Hurtado y don Fernando Rodríguez Garay.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente y formulada la propuesta de Convenio, o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1930.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

3182 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de febrero de 1930.*

SORTEO DE «SAN VALENTIN»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	55855			
Vendido en Madrid.				
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 55854 y 55856.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 55801 al 55900, ambos inclusive (excepto el 55855).				
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	55			
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5			
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	49530			
Vendido en Santander.				
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 49529 y 49531.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 49501 al 49600, ambos inclusive (excepto el 49530).				
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	26224			
Vendido en Madrid, Llodio, Granada, Alcalá de Henares, Las Palmas, Inca, Calamocha y Tarragona.				
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 26223 y 26225.				
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 26201 al 26300, ambos inclusive (excepto el 26224).				
16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	3897	6605		
2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:				
	027	204	433	575
	040	209	443	599
	090	231	462	685
	097	255	488	710
	146	378	501	744
			828	844
			857	863
			881	

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de febrero de 1930.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3183

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de febrero de 1930.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas, distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de febrero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3184

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias X-5 y X-21, en el término municipal de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias X-5 y X-21, en el término municipal de Coria (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 14 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura» de 7 de diciembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el período de información pública, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias X-5 y X-21, en término municipal de Coria (Cáceres);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1979, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 14 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura» de 7 de diciembre del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de las acequias X-5 y X-21, en término municipal de Coria (Cáceres), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Director.—2.121-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

3185

REAL DECRETO 3133/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean 19 Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Barcelona, uno en Burgos, uno en Ciudad Real, uno en La Coruña, dos en Guadalajara, uno en Lérida, uno en Las Palmas, cuatro en Pontevedra, uno en Santa Cruz de Tenerife, tres en Sevilla, uno en Tarragona y dos en Vizcaya.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Colegio Nacional «San Julià», domiciliado en Ronda Collsarlca, sin número, para mil doscientos treinta puestos escolares.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono Sur de Reyes Católicos, para quinientos noventa puestos escolares.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Colegio Nacional número diez, domiciliado en La Granja (tronda de Calatrava, sin número), para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Roxos-Vilvestro.—Colegio Nacional, domiciliado en Roxos, para trescientos setenta y cinco puestos escolares.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Colegio Nacional «Plan Sur», domiciliado en calle Rufino Blanco, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Colegio Nacional «Balconcillo II», domiciliado en calle Marqués de Villaverde, sin número, para seiscientos quince puestos escolares.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Torregrosa, sin número, para cuatrocientos puestos escolares.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife.—Colegio Nacional «Los Geranios», domiciliado en urbanización de «Los Geranios», para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: Oca de Arriba.—Colegio Nacional, domiciliado en Oca de Arriba, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: La Estrada. Localidad: Outeiro-Vea.—Colegio Nacional «Manuel Villar Paramá», domiciliado en Outeiro-Vea, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: El Grove. Localidad: Melojo.—Colegio Nacional, domiciliado en Melojo, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Redondela. Localidad: Angoren.—Colegio Nacional, domiciliado en el Alto de la Encarnación, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: Valle de Guerra.—Colegio Nacional, domiciliado en La Plaza, para seiscientos cuarenta puestos escolares.